



siguientes de la ordenanza Alcordo: que en el día quinto  
 de los corrientes se pongan en marcha los Soldados y  
 Sargentos y Reclamados para la capital de la Provincia,  
 comisionándose para la conducción y entrega a Juan San-  
 raed persona que merezca la confianza de esta Corporación  
 que se le hize a favor del referido comisionado la cantidad  
 de setenta y cinco para el Socorro de los quintos en los ter-  
 ritorios que previene el artículo 79 de la ordenanza y  
 finalmente que por el Secretario se faciliten y entreguen  
 al Comisionado los Documentos prevenidos en el artículo  
 78 de la precitada ley. Este acuerdo se firmara en los

Señores que Sepan de que certifico =  
 Juan Torres Belmonte

Canobas  
 P. A. D. A. G.  
 Leonard de Alvaroz

